



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA EL COMBATE A LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD DEL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE FERTILIZANTE.

Fecha de Publicación	2010/08/18
Vigencia	2010/08/18
Expidió	Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Periódico Oficial	4828 "Tierra y Libertad"

BERNARDO PASTRANA GÓMEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7, 20, 23 FRACCIÓN V, 31 FRACCIONES I, VII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 17 FRACCIONES II, IV Y VI DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, ASÍ COMO EL CAPÍTULO X DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA EL COMBATE A LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Con fecha veinticinco de junio de la presente anualidad se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4812 el "Programa Especial para el Combate a la Pobreza y la Desigualdad", el cual funge como un instrumento operador del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, y tiene como objetivo dar a conocer las directrices a que deberán apegarse cada uno de los programas integrados al Programa Rector, entre los que se encuentra el Programa de Fertilizantes.

En el Anexo 9 del Programa referido en el párrafo anterior, se incluye el concepto de "Programa de Fertilizantes" a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, al cual se le asigna un presupuesto de veinticinco millones de pesos.

Una de las prioridades del Programa de Fertilizantes es asistir a las personas que se encuentran dentro de la población objetivo del mismo, y que reúnan los requisitos que se establezcan en los presentes lineamientos de operación que

tienen por finalidad determinar los criterios de elegibilidad de los beneficiarios respectivos de acuerdo a las particularidades de cada caso.

Este apoyo es importante porque el precio del fertilizante se elevó considerablemente en el año 2008, experimentando una baja en el 2009, y se teme que repunte en este ciclo agrícola 2010, producto de la demanda internacional.

Además debe considerarse que son los bajos precios de venta y bajos rendimientos de las cosechas del ciclo Primavera - Verano 2009 lo que ha originado una descapitalización de los productores, por lo que es conveniente apoyar a los productores de menores ingresos para que el costo de los fertilizantes no haga sus cultivos menos rentables.

Derivado de la gran necesidad de brindar apoyos a los productores de granos básicos y caña de azúcar del Estado de Morelos, el Gobierno debe implementar el Programa de Fertilizantes, que permita a los productores agrícolas disminuir los costos de producción e incrementar sus rendimientos a través del uso correcto del fertilizante químico, con dosis recomendadas por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, además que con éstos lineamientos que permitan la ejecución del Programa también se logra la estabilización de precios de los fertilizantes químicos en el Estado.

Los presentes Lineamientos del Programa de Fertilizantes 2010, operado por la Dirección General de Financiamiento Rural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, fue desarrollado de acuerdo con las disposiciones y lineamientos generales establecidos por esta Secretaría y la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, con base en la adopción de sanas prácticas en el desempeño de las actividades del que opera la entrega del fertilizante, estableciendo las estrategias y los procedimientos de entrega del producto; en estos lineamientos se describen las normas y mecanismos aplicables para todo el personal que participe en el Programa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien formular los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA EL COMBATE A LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD DEL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE FERTILIZANTE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio, tienen como propósito establecer de forma clara y precisa los criterios y normas aplicables para asignar los recursos de la partida de Apoyo en Fertilizante contemplada en el "Programa Especial para el Combate a la Pobreza y la Desigualdad del Estado de Morelos" partida cuya ejecución corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y que deberá realizar con apego al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año dos mil diez y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. Beneficiarios: Los productores de granos básicos y caña de azúcar que cumplan con los requisitos para la obtención de los apoyos en fertilizante;
- II. Dirección General: La Dirección General de Financiamiento Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- III. Estado: El Estado Libre y Soberano de Morelos;
- IV. Lineamientos: El presente conjunto de acciones específicas que determinan la forma, lugar y modo de las actividades, trámites y procedimientos para llevar a cabo la entrega de apoyos en fertilizante;
- V. Programa: El “Programa Especial para el Combate a la Pobreza y la Desigualdad del Estado de Morelos” publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4812 de 25 de junio de la presente anualidad, y
- VI. SEDAGRO: Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 3.- Los Lineamientos, tienen como objetivo:

- I. Beneficiar a todos aquellos productores agrícolas del Estado que requieran de del apoyo en insumo al campo, sin dejar de beneficiar a las localidades con mayor marginación en el Estado; y
- II. Dar apoyo en fertilizante a los agricultores que así lo soliciten, dando prioridad a la producción de cultivos básicos, como maíz, sorgo y caña de azúcar.

Artículo 4.- Se proporcionará apoyo con fertilizante a los aquellos productores a que se refiere el artículo anterior, sean propietarios de tierras ejidales, comunales o pequeña propiedad.

Artículo 5.- Para el satisfactorio desempeño del Programa, en materia de fertilizante deberá observarse la siguiente mecánica:

- I. Firma de Convenio entre Gobierno del Estado y la organización de productores correspondiente (Unión de Ejidos “Emiliano Zapata”, uniones o asociaciones locales de productores de caña de azúcar de los ingenios Emiliano Zapata y Casasano del Estado);
- II. Firma de contrato entre la organización de productores y la casa comercial con el cual adquiere el fertilizante, supervisado por la SEDAGRO;
- III. Pago a proveedor, supervisado por la SEDAGRO;
- IV. Entrega a través de la organización de productores;
- V. Se utilizará como base el padrón del Programa de Kilo por Kilo 2010 y el padrón de productores y abastecedores de caña a los ingenios, con el objeto de determinar los productores elegibles;
- VI. La relación comercial será entre fabricante y la organización de productores, con la supervisión de la SEDAGRO;
- VII. Se habilitarán cinco bodegas para recibir y entregar el fertilizante, serán administradas por los mismos productores de las organizaciones y técnicos que éstos asignen, y
- VIII. La distribución será a través de vales nominales debidamente foliados, firmados y sellados por SEDAGRO.

Artículo 6.- Las metas a alcanzarse con el apoyo en fertilizantes que se proporcionará con base en el Programa y los presentes Lineamientos, son las siguientes:

Estrategias	Toneladas	Precio unitario/ ton.	Costo total
I. Granos básicos	4,925.44	3,906.25	\$19'240,000.00
II. Caña de azúcar	1,474.56	3,906.25	\$5'760,000.00
T o t a l	6,400.00		\$25'000,000.00

Artículo 7.- La Estrategia I, cuyo objetivo es el apoyo a la producción de granos básicos, beneficiará una superficie por productor de hasta de 2 hectáreas máximo, cubriendo una superficie total en el Estado de 24,626 hectáreas.

El fertilizante se entregará por productor; el programa incluye una dosis de 4 bultos de 50 kilogramos de fertilizante cañero por hectárea.

En este rubro, el apoyo en fertilizante será en total de 4,925.44 toneladas de fertilizante cañero, con lo que se beneficiará 8,619 productores de sorgo, y 3,694 productores de maíz, esto es, aproximadamente a 12,313 productores.

Artículo 8.- La Estrategia II tiene como objetivo apoyar la producción de caña de azúcar, beneficiando una superficie por productor de 1 hectárea, cubriendo una superficie total en el Estado de 7,372 hectáreas.

El fertilizante se entrega por productor; el programa incluye una dosis de 4 bultos de 50 kilogramos de fertilizante cañero por hectárea.

En este rubro será un total de 1,474.56 toneladas de fertilizante cañero, en beneficio de 7,372 productores de caña de azúcar.

Considerando que el precio del fertilizante varía semanalmente, el mismo se fijará el día de la compra.

Artículo 9.- Previo a la entrega del apoyo en fertilizante a los beneficiarios, se observará lo siguiente:

I. Mediante oficio a través de los comisariados ejidales y/o comunales, así como los comités de producción cañera de ambos ingenios, se solicitará el padrón de productores a beneficiar, copia de la relación del Acta Dura y Carpeta Básica, con el objeto de cotejar parcelas y evitar la duplicidad;

II. En el mismo oficio se dará a conocer a los comisariados los requisitos, de la documentación con la que acredite su elegibilidad el productor, que consta de:

- a) 2 Copias de la Credencial de Elector ambos lados;
- b) 1 Copia del comprobante de domicilio;
- c) 1 Copia de CURP o Acta de Nacimiento;
- d) Ejidatarios: 1 Copia del Certificado Parcelario;
- e) Comuneros y Pequeña Propiedad: 1 Copia de la Constancia de Posesión.

f) Arrendatarios: Contrato de Arrendamiento original, que señale el número de la parcela que rentan, y

g) Croquis de cómo llegar a la parcela con colindancias.

Los documentos enlistados en esta fracción deberán ser legibles.

III. En el mismo oficio se informará el periodo de recepción de solicitudes, padrones y documentos, además de señalarles las ventanillas de entrega con sus horarios;

IV. Los comisariados entregarán a los coordinadores de la Dirección General, la documentación solicitada;

V. Los técnicos asignados de la SEDAGRO revisarán la documentación de acuerdo con lo solicitado, además de cotejarlo con el Acta Dura, conservarán una copia de la credencial de elector y serán responsables desde este momento de lo que reciben. La superficie del padrón no debe superar la superficie del acta dura, ni la atendida en el ciclo pasado;

VI. Los técnicos de cada Dirección entregarán la documentación revisada, a su coordinador, el cual será el responsable de concentrarla y entregarla a la Dirección General;

VII. La Dirección General recibirá documentación, y elaborará boletas firmadas y selladas;

VIII. La Dirección General entregará boletas y listas a los coordinadores de cada Dirección, para que éstos a su vez las entreguen a sus técnicos;

IX. El técnico asignado será el responsable de entregar a cada productor la boleta autorizada y engraparle la copia de la credencial de elector, recabar firma en la lista, misma que deberá corresponder idénticamente con la de su credencial de elector, autorizar la boleta en el espacio de entrega. La boleta es personal y solamente se le entregará al beneficiario, no a los comisariados, ni a ninguna otra persona;

X. Se informará al productor del día y bodega asignada donde canjeará su boleta por el fertilizante autorizado;

XI. El técnico entregará a su coordinador la lista debidamente firmada en original y las boletas a cancelar de los productores que no las recibieron, y

XII. El Coordinador entregará listas a la Dirección General y realizará aclaraciones, en su caso.

Artículo 10.- Para la entrega del apoyo en fertilizante a los productores, se observará lo siguiente:

I. El productor al recibir su boleta de fertilizante, deberá acudir con el proveedor, la Unión de Ejidos "Emiliano Zapata", para cambiarla por el fertilizante autorizado en la boleta, y en la bodega que le corresponda;

II. El responsable de la bodega, recibirá la boleta con la copia anexa de la credencial de elector, la checará contra el padrón, verificará que las firmas autorizadas sean las correctas y procederá a la entrega del fertilizante. La entrega sólo se hará directamente al beneficiario, y

III. El bodeguero sólo podrá entregar al productor con cargo al programa, la cantidad de fertilizante especificado en la boleta de entrega, la cual no deberá presentar tachaduras ó enmendaduras. En caso contrario será bajo su responsabilidad.

Artículo 11.- Los indicadores de gestión e impacto serán conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

Conceptos	Unidad	Porcentajes %
Necesidades de fertilizantes del Estado	43,300.00 toneladas	100
Programa de Fertilizante	6,400.00 toneladas	14.78
Productores del Estado	34,800.00	100
Productores beneficiados del programa	19,680.00	56.55
Hectáreas maíz, sorgo y caña en el Estado	81,146.00	100
Hectáreas Programa Fertilizante	32,000.00	39.43


Artículo 12.- Podrá rechazarse una solicitud de apoyo en fertilizante cuando se presente alguna de las siguientes hipótesis:

- I. Documentos ilegibles principalmente credenciales de elector;
- II. Credencial de elector de otro Estado;
- III. Certificados parcelarios de otro estado;
- IV. Otras identificaciones que no sean las credenciales de elector.;
- V. Constancia de residencia y talones del Instituto Federal Electoral en caso de no tener la credencial de elector;
- VI. Certificados a nombre de otra persona sin contratos de arrendamiento;
- VII. Constancias de productor sin certificado y/o constancia de posesión y/o contrato de arrendamiento;
- VIII. Varios arrendatarios con el mismo certificado sin que se justifique la superficie, para todos;
- IX. Copias de las constancias de posesión falsificadas, y
- X. Contratos de arrendamiento en copias. Como se especificó en el artículo 9 fracción II inciso f), se aceptarán sólo originales.

Artículo 13.- Los tiempos de ejecución se desarrollarán conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	MAYO	JUNIO	JULIO
Entrega de oficios a comisariados	7 - 14		
Recepción de padrones y expedientes	17 - 21		
Elaboración de boletas	17 - 28		
Entrega de boletas y firma de listas	31	1 - 4	
Entrega del producto en bodegas		7 - 30	

Artículo 14.- La etiqueta del envase de fertilizante podrá contener lo siguiente:



Gobierno del Estado de Morelos
Secretaría de Desarrollo Agropecuario

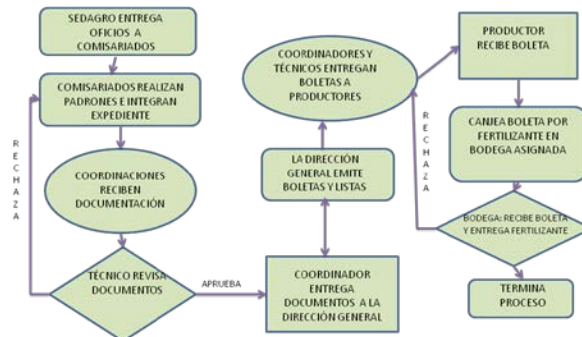
Programa Especial para el Combate a la Pobreza y la Desigualdad

**Programa de Fertilizantes
PRIMAVERA-VERANO 2010**

Producto
18-4.5-3
(MEZCLA CAÑERA)

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, así como del logotipo impreso en el empaque, deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado conforme a la Ley aplicable.

Artículo 15.- El procedimiento para la entrega de los apoyos en fertilizante se desarrollará conforme a los artículos 9, 10 y 12 de los presentes lineamientos, como se aprecia en el siguiente diagrama de flujo:



Artículo 14.- El diseño de la boleta a que se refieren los artículos 9 y 10 de los presentes Lineamientos deberá contener invariablemente los siguientes datos:

Nombre del Productor: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre

Municipio _____ Ejido: _____ Campo: _____

Superf. Apoyada: _____ has. (_____ has.)

Recibi del proveedor _____ Fertilizante _____

Cultivo: _____ Formula: _____ Cantidad: _____ Btos.

Fecha de Elaboración _____ Fecha de Entrega _____

Productor
Entrega
Autoriza

Firma Firma Firma

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
C. BERNARDO PASTRANA GÓMEZ.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
C. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA.
RÚBRICAS.**